



N° int.: 5801057

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.049 / 1.803

ARICA, 14/09/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Eudosia NINAJA RIVERA nacida el 27/12/1973 en Peru, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; fotocopia de su C.I. Extranjero con su finiquito de fecha 17/07/2015; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Eudosia NINAJA RIVERA de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,37 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$57.520 (cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
GAR/XRC/EVM/evm
[8805] 14/09/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo


DAYSA ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA